

BASES PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CATRAL PARA EL AÑO 2014-2015

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la concesión de dos becas de prácticas formativas destinadas a estudiantes que están cursando y/o graduados que hayan finalizado los estudios en los últimos cuatro años desde la fecha de la presente convocatoria, sin que las mismas supongan ningún tipo de relación laboral, funcionarial ni contractual para con el Excmo. Ayuntamiento de Catral.

Las becas de formación tendrán como finalidad una la realización de prácticas siguientes:

- a) Beca de Intervención – Oficina Técnica: cuya formación se realizará y practicará en los departamentos de Contabilidad y los de Ingeniería y Arquitectura – Urbanismo, bajo la supervisión y tutela de la Intervención General de la Entidad.
- b) Beca de Administración General – Apoyo a los Órganos de Gobierno: cuya formación se realizará y practicará en los departamentos de Secretaría, Alcaldía y Concejalías – Delegadas, bajo la supervisión y tutela de la Secretaría General de la Entidad.

SEGUNDA.- DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de 600,00 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos siendo financiadas íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Catral, con cargo al Presupuesto General de la Entidad en vigor, partida de gastos 324.14300 “Servicios Complementarios de Educación: Becas de Formación”. Sobre dicha beca habrá de practicarse la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural la dotación será la parte proporcional correspondiente al tiempo de su realización.

La duración de las becas será de doce meses, con fecha prevista de inicio el 1 de Agosto de 2014 y correspondiendo la finalización de las prácticas formativas el día 31 de Julio de 2015 con una jornada laboral de 30 horas a distribuir conforme a las necesidades de las áreas o departamentos a que estén adscritas. Durante el periodo de duración de la beca, a los beneficiarios/as se les podrá conceder permiso con una duración máxima de 22 días hábiles.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante competencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos, y que deberán cumplirse todos ellos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

A) Comunes:



- a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Haber realizado prácticas formativas en alguna de las especialidades objeto de la presente convocatoria.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, como funcionario o laboral, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.
- g) Carecer absolutamente de experiencia profesional y/o laboral desde la fecha de finalización de las prácticas en trabajos relacionados con el objeto de las presentes Bases.
- h) No haber sido beneficiario de becas de formación convocadas por el Ayuntamiento de Catral.

B) Específicas:

B.1) Beca de Intervención – Oficina Técnica:

- Estar cursando estudios de Técnico en Gestión Administrativa y/o en Administración y Finanzas; ADE, Económicas y/o similares; o haber finalizado los mismos durante los últimos cuatro años.

B.2) Beca de Administración General – Apoyo a los Órganos de Gobierno:

- Estar cursando estudios de Técnico en Secretariado, Derecho, Graduado en Administraciones Públicas y/o similares, o haber finalizado los mismos durante los últimos cuatro años.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 13/82, de Integración Social del Minusválido, de 7 de abril, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

CUARTA.- INSTANCIAS

4.1. Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Catral, acompañando la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Volante de empadronamiento.
- c) Documentación acreditativa de estar cursando o haber finalizada las enseñanzas oficiales (matrícula, certificado emitido por el centro, etc) donde conste el tipo de enseñanza, curso y centro educativo.



- d) Certificado de notas o expediente académico.
- e) Documentación acreditativa de haber realizado prácticas.
- f) Certificado de discapacidad, en su caso.
- g) Justificantes de los méritos a valorar y CURRICULUM VITAE. La documentación a aportar deberá efectuarse mediante el original o fotocopia fiel, compulsada o cotejada de los títulos y méritos académicos, cursos, relacionados con las funciones a realizar dentro de la presente convocatoria
- h) Vida Laboral y contratos de trabajo, en su caso, que podrán ser aportadas con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pero siempre antes de la terminación del proceso selectivo.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días, desde el día 4 de julio al 9 de Julio de 2014, ambos inclusive, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web oficial del Ayuntamiento: www.ayuntamientocatral.com

4.3. El lugar de presentación será el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los solicitantes declararán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.

4.5. Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la instancia, a efectos de hacer las adaptaciones de tiempo y de medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo en el plazo más breve posible, por el que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Contra este acuerdo y únicamente en el supuesto de que se hubiere rechazado algún aspirante, se concederá un plazo de tres días hábiles para reclamaciones, que, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, y que se hará pública, asimismo, en el lugar antedicho.

En el caso de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre antes citada.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR



6.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- El Presidente.
- Un Secretario.
- Dos Vocales.

6.2. El nombramiento de los miembros del tribunal, que recaerá preferentemente a favor del personal perteneciente a la plantilla de trabajadores al servicio de la Corporación, incluirá la de los suplentes respectivos, y se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Catral, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal podrá asistirse de personal asesor, que formará parte del mismo con voz pero sin voto, y no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6.4. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J. de las AA. PP. y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia; pudiendo los aspirantes recusados por las mismas causas en la forma prevista en el artículo 29 de la mencionada Ley.

SEPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO

El Tribunal calificará la aptitud de los aspirantes a través de la valoración de su formación académica y adecuación al objeto de la convocatoria.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN

Los méritos que se valorarán a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

A) Expediente Académico.

Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará de acuerdo con lo siguiente:

- Por doble diplomatura o Máster de especialización o similar relacionado con los estudios requeridos en la Base Tercera, apartado B) de esta convocatoria: 1 punto.
- Por cada Matrícula de Honor: 0,5 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,25 puntos.
- Por cada notable: 0,10 puntos.

B) Formación Complementaria.

Cursos y/o seminarios de especialización relacionados con los trabajos dentro del departamento de contabilidad y el apoyo a la administración general. Máximo 2 puntos.

- Cursos homologados oficialmente con un mínimo de 100 horas: 1 punto por curso.
- Otros cursos relacionados con un mínimo de 100 horas: 0,50 puntos por curso.

C) Empadronamiento.

Por estar empadronado en el municipio de Catral con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud: 1 Punto



D) Realización de prácticas formativas.

Por la realización de prácticas formativas en el Ayuntamiento de Catral relacionadas con las áreas o departamentos objeto de estas Becas: 1 punto.

E) Prueba práctica.

Se realizará una prueba práctica sencilla relacionada con el objeto de la Beca, que no será eliminatoria y calificará con un máximo de 2 puntos.

F) Entrevista personal.

Se comprobará y valorará la idoneidad, los conocimientos las funciones a realizar, la aptitud, eficacia, así como su capacidad de innovación y iniciativa y nivel de responsabilidad y cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones y se calificará con un máximo de 3 puntos.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL

El Tribunal hará pública la puntuación obtenida por cada aspirante en el Concurso según la valoración de los méritos alegados y, de superar la prueba de entrevista, la obtenida en ésta. La suma de ambas puntuaciones será la calificación final.

DECIMA.- LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS POR EL TRIBUNAL

10.1. Finalizada la selección, el Tribunal hará público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el nombre de los aspirantes seleccionados.

10.2. En la lista se incluirán todos los aspirantes por orden de calificación, quedando en consecuencia, ordenados y en situación de reserva todos los aprobados hasta un plazo que, como máximo, no se extenderá temporalmente más allá de la duración de estas becas.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo que no esté previsto en estas bases.

En Catral, El Secretario - Interventor

José María SÁNCHEZ PICAZO

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE